

Acuerdo en Cataluña

Encarna López

El pasado 21 de diciembre se firmó el Acuerdo para la implantación de la Reforma en la enseñanza privada, entre el Departament d'Ensenyament, patronales y sindicatos, en el ámbito de la C.A. de Cataluña.

Con estas negociaciones, CC.OO. se había propuesto los siguientes objetivos:

1. Mantenimiento de los puestos de trabajo.
2. Formación para la adquisición de las diferentes especialidades o la habilitación.
3. Negociación de las plantillas para hacer posible una Reforma de calidad.
4. Analogía retributiva con la Enseñanza Pública.

Este acuerdo se ha de valorar globalmente como positivo, ya que quiere dar solución a:

1. Las exigencias derivadas de la reestructuración de las plantillas en los niveles concertados.
2. Los centros en reestructuración incluidos en los antiguos acuerdos de Centros en Crisis.
3. Los centros de EGB sin clasificación definitiva.
4. Los centros de FP por motivo del decrecimiento demográfico o reconversión del centro.

Los **beneficiarios** de este acuerdo serán los profesores afectados por la aplicación de la Reforma con un contrato indefinido o con una vinculación contractual de, al menos, tres cursos, incluidos en el sistema de pago delegado, con una dedicación igual o superior a media jornada (desde el 40% en FP).

En las **plantillas** se determinan unas plazas reservadas para la recolocación del profesorado afectado por la aplicación de la Reforma. Por ejemplo, en un centro de una línea de primaria o de ESO habrá como mínimo un puesto reservado para recolocación. Por otro lado, si algún centro aumentase el número de unidades, una parte de éstas tendrán que cubrirse con el profesorado de recolocación.

Desde CC.OO. creemos que de esta manera habrá plazas suficientes para poder recolocar a todo el personal que opte por esta vía. Los titulares se comprometen a mantener en plantilla a todo el profesorado que se recolocó en aplicación de los anteriores acuerdos de Centros en Crisis y no hayan renunciado antes del 31 de Marzo de 1996 (en caso de renuncia podrán recolocarse en otro centro).

Contratación: el profesorado recolocado tendrá un contrato indefinido y se le reconocerá un plus retributivo equivalente a la antigüedad que tenían acreditada en el centro de procedencia. Este plus estará incluido en el pago delegado.

Dotación de especialistas: al comienzo del curso 2000-01; todos los centros dispondrán de los correspondientes especialistas en educación primaria y en educación infantil (o la habilitación substitutoria). Todo el profesorado que no tenga la especialización, en caso de necesidad de la empresa, queda obligado a estar en disposición para adquirir una. El acceso a los cursos de especialización financiados por la Administración se efectuará respetando los principios de voluntariedad y antigüedad en el centro.

Formación: el Departament d'Ensenyament se compromete a garantizar una oferta suficiente de cursos homologados. Patronales y sindicatos podrán negociar con el Departament los criterios y los mecanismos de participación en la oferta de estos cursos.

Recolocación: para confeccionar la relación del profesorado afectado se valorará: la idoneidad de las titulaciones académicas del personal del centro que tenga que quedarse; la voluntariedad del profesorado, si se han de limitar las peticiones se dirimirá de acuerdo a la antigüedad, si ningún profesor accediese voluntariamente lo harán los más recientes en el centro.

Indemnizaciones: el personal docente podrá optar por la recolocación o la indemnización, también podrán acogerse todos aquellos que, habiendo optado inicialmente por la recolocación, no puedan finalmente recolocarse. Cuando el profesorado que, habiéndose recolocado, no permanezca en el centro receptor y no pueda ser nuevamente recolocado, el Departament los subvencionará con una cantidad equivalente al importe de la indemnización que habrían tenido derecho a percibir legalmente, en función de la antigüedad salarial reconocida en el centro de procedencia, una vez descontado el importe abonado por este centro en función de los servicios prestados, en relación al techo indemnizatorio legalmente establecido. Este derecho tiene carácter ad personam y se extinguirá definitivamente a los ocho años de la última recolocación. En el caso de optar por la indemnización, voluntariamente o por no poder recolocarse, si aquella no fuese sufragada en la totalidad por FOGASA, lo hará el titular mediante una subvención del Departament, previa justificación del pago al profesor. El titular puede solicitar que el importe se abone directamente al profesor.

Bajas del Personal Docente: los centros docentes concertados podrán ofrecer a su personal mayor de 62 años con contrato indefinido y con una dedicación a jornada completa en pago delegado, la posibilidad de acogerse a un contrato de relevo; el Departament admitirá que sea a jornada completa si se trata de un profesor a recolocar.

Naturaleza y vigencia del acuerdo: al presente acuerdo, las organizaciones patronales y sindicales le dan naturaleza de convenio colectivo. Se registrará y publicará en el DOGC. La vigencia será desde el mismo día de su firma hasta el 31 de Agosto del año 2001.

Analogía retributiva: se establece un calendario para el cobro del 95% del tramo Cero de la enseñanza pública de Cataluña de la manera siguiente:

Entre Enero y Septiembre de 1996 llegar al 90% de cada categoría profesional.

En enero de 1997, el 91%.

En enero de 1998, el 92%.

En enero de 1999, el 93%.

En enero y Septiembre del 2000, el 94% y el 95% respectivamente.

Las partes firmantes de este acuerdo iniciarán durante el último trimestre del año 1999 un proceso de revisión de la situación retributiva existente en ese momento, con el objetivo de un nuevo acuerdo que posibilite plenamente la analogía retributiva con los docentes públicos a partir del año 2001 y dé por acabado el proceso de analogía.